



República del Ecuador

DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 192-2022-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 192-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 09 de septiembre de 2022, las 10h00.- VISTOS. -

ANTECEDENTES.-

1. El 26 de agosto de 2022 a las 17h41, a través de la Secretaria General de este Tribunal, ingresó un escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la ingeniera Isaisy Manuela Daquilema Lasso, Postulante de Pueblos y Nacionalidades al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.¹
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución de la presente causa, identificada con el número 192-2022-TCE.² El expediente se recibió en este despacho el 28 de agosto de 2022.³
3. Mediante auto de sustanciación de 28 de agosto de 2022 a las 10h45, dispuse que en el plazo de dos (2) días: a) La recurrente cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; b) El Consejo Nacional Electoral en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita el expediente integro referente a la Resolución PLE-CNE-5-22-8-2022, la ficha de afiliación, los informes técnicos, grafológicos, el registro de afiliación en original o copias debidamente certificadas.
4. El 30 de agosto de 2022 a las 18h15, la recurrente ingeniera Isaisy Manuela Daquilema Lasso, ingresó por la Secretaría General de esta institución, un escrito y anexos en cumplimiento al auto de sustanciación de 28 de agosto de 2022.
5. El 30 de agosto de 2022 a las 20h17, el magister Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresó por la Secretaria General de esta institución el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3231-OF de 30 de agosto de 2022 y anexos en atención al auto de sustanciación de 28 de agosto de 2022.
6. Con auto de 01 de septiembre de 2022, las 17h00, admití la causa a trámite y dispuse la entrega del expediente en digital a las señoras y señores jueces de este Tribunal.

¹ Fs. 2 a 5.

² Fs. 7 a 8.

³ Fs. 9



5. Con estos antecedentes, **DISPONGO** lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se oficie al Consejo Nacional Electoral, para que, en el término máximo de dos días, remita lo siguiente:

1.1 Documento físico o materializado, con la debida certificación de su emisor o responsable de custodia y archivo, en el que conste la firma de la señora Isaisy Manuela Daquilema Lasso, con cédula de ciudadanía 0603778770, como afiliada del partido político, “Sociedad Patriótica 21 de Enero”.

1.2 Documento físico o materializado, con la debida certificación de su emisor o responsable de custodia y archivo, en el que se acredite la desafiliación de la señora Isaisy Manuela Daquilema Lasso, con cédula de ciudadanía 0603778770, del partido político, “Sociedad Patriótica 21 de Enero”.

SEGUNDO: Se oficie al partido político, “Sociedad Patriótica 21 de enero”, para que en el término máximo de dos días, remita a este Tribunal lo siguiente:

2.1 Documento físico o materializado, con la debida certificación de su emisor o responsable de custodia y archivo, de la ficha de afiliación de la ciudadana Isaisy Manuela Daquilema Lasso, con cédula de ciudadanía 0603778770, al partido político referido.

2.1 Documento físico o materializado, con la debida certificación de su emisor o responsable de custodia y archivo, en el que se acredite la desafiliación de la señora Isaisy Manuela Daquilema Lasso, con cédula de ciudadanía 0603778770, del partido político referido.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- A) A la recurrente en las direcciones electrónicas: ggarcosa@gmail.com y manutipin@hotmail.com. Así también en el casillero electoral n. 079 de este Tribunal.
- B) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: secretaria.general@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec.
- C) A la organización política, partido Sociedad Patriótica 21 de enero, en la sede del partido y/o correos electrónicos de sus representantes.

QUINTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 192-2022-TCE

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.- Quito, D.M 09 de septiembre de 2022



Dr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
dab

